

## **RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2016 DE LA GERENTE DE LA CIUDAD POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DURANTE LA SEMANA DE LA FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO EN 2016.**

Con fecha 4 de mayo de 2016 el Director General de Relaciones Laborales ha formulado propuesta de resolución por la que se regula el horario durante la semana de la festividad de San Isidro de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.

Con motivo de las fiestas de San Isidro, durante los días 9, 10 11, 12 y 13 de mayo de 2016 la jornada laboral del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos finalizará con antelación respecto al resto del año, al igual que lo establecido en el ámbito de la Administración General del Estado.

Segundo.

La propuesta ha sido sometida a previa negociación en la sesión de 7 de abril de 2016 del Grupo de Trabajo de Jornada y Horarios dependiente de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, establece en su ordinal 2º, "Competencias de la Gerencia de la Ciudad", número 1, que "*de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden a la Gerencia de la Ciudad las competencias ejecutivas en materia de [...] recursos humanos*".

A su vez, en el ámbito de las competencias específicas del titular de la Gerencia de la Ciudad reguladas en el ordinal 3º del citado Acuerdo, el apartado 2.6.), relativo a "Personal", le atribuye en la letra a) "*ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal*" y en la ñ) "*dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal*".

En su virtud,

## RESUELVO

Primero.

1. Durante los días 9, 10 11, 12 y 13 de mayo de 2016, salvo que las necesidades del servicio determinadas por las Secretarías Generales Técnicas, los Coordinadores de los Distritos y los Gerentes de Organismos autónomos hicieran precisa otra distinta, la jornada finalizará:

- a) Para el personal con jornada ordinaria general, a las 14 horas, sin perjuicio de las peculiaridades que deban establecerse por las Secretarías Generales Técnicas, los Coordinadores de los Distritos y los Gerentes de los Organismos autónomos en relación a los empleados municipales de centros con atención directa a usuarios o público.

Los empleados públicos con jornada y horario especiales mantendrán su horario habitual, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan establecerse por las Secretarías Generales Técnicas, los Coordinadores de los Distritos y los Gerentes de los Organismos autónomos. Asimismo mantendrá su horario habitual el personal en cuya jornada de trabajo se encuentre ya computado el adelanto en la hora de salida durante la semana de la festividad de San Isidro.

- b) Para el personal con régimen de especial dedicación, a las 14:30 horas, determinándose por las Secretarías Generales Técnicas, los Coordinadores de los Distritos y los Gerentes de Organismos autónomos, si resultara necesaria para asegurar la cobertura de los servicios, la parte de la jornada laboral que se realice por la tarde.

2. En todo caso, deberá asegurarse que los Registros municipales y las Oficinas de información y atención al ciudadano, así como los centros e instalaciones con horarios de atención a usuarios o público, permanezcan abiertos con arreglo a lo establecido en su normativa específica.

Segundo.

1. El personal con jornada ordinaria y con horario especial que, por razón de organización del servicio, no pueda disfrutar del adelanto en la hora de salida en la semana de la festividad de San Isidro, será compensado con un día de libranza.

Este día de compensación se podrá disfrutar a lo largo del año natural, en función de las necesidades del servicio, sin que su disfrute comporte, en ningún caso, necesidades adicionales de plantilla (sustituciones con plantilla adicional).

2. La misma previsión resultará aplicable al personal con jornada ordinaria general del turno de tarde –y, en su caso, de noche- así como al personal con jornada ordinaria general que, por razones de servicio, no disfrute en la semana de San Isidro de la reducción horaria.

Madrid, a 4 de mayo de 2016.

LA GERENTE DE LA CIUDAD

Carmen Román Riechmann